

camino», en la que se llevó a cabo una valoración de las actividades realizadas en los distintos grupos negociadores, valoración que, como es bien conocido, hubo de ser completada en abril de 1989, en Ginebra. En lo que se refiere específicamente a servicios, el documento final de la conferencia, cuyo texto se recoge en el recuadro incluido entre estas páginas es de una gran importancia, pues pone de mani-

fiesto que se había producido una cierta identidad de puntos de vista entre participantes que hasta ese momento defendían posiciones encontradas. Un primer examen del texto de Montreal pone de relieve las siguientes características:

a) En el momento actual, no existe una definición clara de lo que es comercio internacional de servicios. Las dificultades derivan

de la multiplicidad de subsectores, de las definiciones estadísticas hasta el momento utilizadas y de las nuevas características estructurales del concepto. Por ello, el texto invita a los participantes a un examen más profundo de las cuestiones que se puedan derivar del análisis y comparación de ciertas materias: movimientos transfronterizos de servicios, consumidores y factores de producción, teniendo en

REUNION DE MONTREAL (Diciembre de 1988)

Los Ministros reafirman los objetivos convenidos en Punta del Este para las negociaciones sobre el comercio de servicios. Los Ministros convienen en que se han realizado progresos sustanciales en la prosecución de esos objetivos.

Los trabajos relativos a la definición deberán desarrollarse sobre la base de que el marco multilateral podrá abarcar el comercio de servicios que implique movimiento transfronterizo de servicios, movimiento transfronterizo de los consumidores y movimiento transfronterizo de los factores de producción cuando tal movimiento sea indispensable para los proveedores. Sin embargo, ello necesita un examen más a fondo de la luz de, en particular, los siguientes elementos:

- a) Movimiento transfronterizo de los servicios y los pagos.
- b) Especificidad de objetivos.
- c) Delimitación de las transacciones.
- d) Duración limitada.

Los Ministros convienen en que los trabajos deberán desarrollarse, sin excluir *a priori* ningún sector del comercio de servicios, con miras a llegar a un acuerdo sobre los sectores que habrá de abarcar el marco multilateral, de conformidad con, entre otras, las siguientes consideraciones: el ámbito deberá permitir un equilibrio de intereses respecto de todos los participantes; de-

berán incluirse los sectores de interés para las exportaciones de los países en desarrollo; podrían excluirse algunos sectores, en su totalidad o en parte, en atención a determinadas consideraciones predominantes; y el marco deberá prever la cobertura más amplia posible de los sectores de interés para los participantes.

Los Ministros convienen en que, antes de que se acuerden finalmente los conceptos, principios y normas que integren el marco multilateral del comercio de servicios, dichos conceptos, principios y normas habrán de examinarse desde el punto de vista de su aplicabilidad y de las consecuencias de su aplicación para los distintos sectores y tipos de transacciones que habrá de abarcar el marco multilateral.

Los Ministros convienen en que las negociaciones sobre la elaboración de un marco multilateral de principios y normas para el comercio de servicios deberán desarrollarse de manera expedita. A tales efectos, se consideran pertinentes los siguientes conceptos, principios y normas:

a) Transparencia

Las disposiciones deberán garantizar que se facilite información con respecto a la totalidad de las leyes, reglamentos y directrices administrativas, así como a los acuer-

dos internacionales relativos al comercio de servicios de los que los signatarios sean partes, mediante prescripciones adecuadas referentes a su divulgación. Deberá llegarse a un acuerdo con respecto a cualesquiera cuestiones pendientes a este respecto.

b) Liberalización progresiva

En las negociaciones deberán establecerse normas, modalidades y procedimientos del acuerdo marco multilateral que permitan la liberalización progresiva del comercio de servicios, respetando debidamente los objetivos de las políticas nacionales, con inclusión de disposiciones que contemplen la aplicación de principios a sectores y medidas. Deberán también establecerse disposiciones para nuevas negociaciones después de la Ronda Uruguay. Podrían ser precisos procedimientos específicos para la liberalización de sectores determinados.

El objetivo de estas normas, modalidades y procedimientos deberá ser lograr, en esta Ronda y en futuras negociaciones, un nivel de liberalización progresivamente más elevado, teniendo debidamente en cuenta el grado de desarrollo de los distintos signatarios. A tal fin, deberán reducirse los efectos desfavorables de todas las leyes, reglamentos y directrices administrativas, como parte del proceso de facilitar un acceso efectivo a los mercados, con inclusión del trato nacional.

cuenta otras consideraciones (por ejemplo, la duración de tales movimientos).

b) Como es lógico, el texto no pretende prejuzgar cuál haya de ser el resultado final institucional de la negociación. A este respecto, debe citarse que han existido dos posturas límite. Por un lado, algunos países han demostrado su preferencia por la creación de un gran marco de

principios, normas y procedimientos de aplicación general que alcanzarían a todos los subsectores de servicios, los cuales habrían de figurar, en tal caso, como apéndices, sobre los cuales se podría negociar más adelante. En el otro extremo, algunos países han señalado que las especificidades de los subsectores son tan grandes que un marco para todos ellos debería ser muy genérico, dando prioridad a que cada

sector tuviese un tratamiento diferenciado. Pues bien, sin entrar en el tema, lógicamente el texto invita a proseguir los trabajos de definición de los sectores, sin excluir ninguna posibilidad, aunque apunta que algunos subsectores podrían verse fuera del futuro marco.

c) Teniendo en cuenta las experiencias registradas en el comercio de mercancías y las posi-

Las normas, modalidades y procedimientos para la liberalización progresiva deberán permitir la flexibilidad apropiada para que los distintos países en desarrollo abran menos sectores o liberalicen menos tipos de transacciones o para que aumenten progresivamente el acceso a sus mercados a tenor de su situación en materia de desarrollo.

c) Trato nacional

Cuando se conceda de conformidad con otras disposiciones del marco multilateral, queda entendido que trato nacional significa que las exportaciones y/o los exportadores de servicios de un signatario recibirán en el mercado de cualquier otro signatario, con respecto a todas las leyes, reglamentos y prácticas administrativas, un trato «no menos favorable» que el dispensado a los servicios o proveedores de servicios nacionales en el mismo mercado.

d) Nación más favorecida/no discriminación

El marco multilateral deberá contener una disposición sobre n.m.f./no discriminación.

e) Acceso a los mercados

Cuando los signatarios tengan acceso a los mercados, deberá ser sobre la base de que, de conformidad con las demás disposiciones del marco multilateral y con la definición del comercio de servicios, los servicios extranjeros podrán suministrarse según el modo de prestación que se prefiera.

f) Participación creciente de los países en desarrollo

El marco deberá prever la creciente participación de los países en desarrollo en el comercio mundial y la expansión de sus

exportaciones de servicios, mediante, en particular, el fortalecimiento de su capacidad nacional en materia de servicios y de su eficacia y competitividad.

Las disposiciones deberán facilitar el acceso efectivo a los mercados de las exportaciones de servicios de los países en desarrollo mediante, entre otras cosas, un mejor acceso a los canales de distribución y redes de información. Dichas disposiciones deberán facilitar la liberalización del acceso a los mercados en sectores de interés para las exportaciones de los países en desarrollo.

Deberá permitirse la liberalización autónoma del acceso a los mercados en favor de las exportaciones de servicios de los países en desarrollo.

Deberá tenerse especialmente en cuenta la gran dificultad con que tropiezan los países menos adelantados para aceptar compromisos negociados debido a su especial situación económica y a sus necesidades comerciales, financieras y de desarrollo.

g) Salvaguardias y excepciones

Será necesario proseguir las negociaciones sobre las disposiciones en materia de salvaguardias, por ejemplo por motivos de balanza de pagos, y en materia de excepciones, por ejemplo las basadas en objetivos de seguridad y política cultural.

h) Situación en materia de reglamentación

Se reconoce que los gobiernos reglamentan los sectores de servicios, por ejemplo mediante la concesión de derechos exclusivos en determinados sectores o la imposición de condiciones a las operaciones de las empresas dentro de sus mercados para proteger a los consumidores, y en aplicación de políticas macroeconómicas.

Existen asimetrías con respecto al grado de desarrollo de las reglamentaciones en

materia de servicios de los diferentes países. Por consiguiente, se reconoce el derecho de los países, en particular de los países en desarrollo, a establecer nuevas reglamentaciones. Ello deberá estar en conformidad con los compromisos contraídos en virtud del marco.

Se considerarán también otros elementos mencionados en el documento MTN.GNS/21, así como las ideas y conceptos nuevos que los participantes puedan desear exponer.

Queda entendido que la aceptabilidad del marco multilateral dependerá del nivel inicial de compromisos negociados de los signatarios.

Trabajos futuros

Los trabajos futuros deberán incluir:

a) Conclusión, por parte de la Secretaría, para el 20 de abril de 1989, de una lista de referencia de sectores. Este proceso podría contar con la ayuda de comunicaciones de los participantes.

b) Invitación a los participantes para presentar listas indicativas de los sectores de interés para ellos, fijando como fecha objetivo mayo de 1989.

c) A medida que se disponga de las listas, deberá iniciarse el proceso de examen de las consecuencias y aplicabilidad de los conceptos, principios y normas respecto de sectores determinados y transacciones específicas.

d) Prosección, en la medida necesaria, de la labor relativa a la función de las disciplinas e instrumentos internacionales y a las cuestiones de definición y estadística.

El GNS deberá procurar reunir, para finales de 1989, los elementos necesarios para un proyecto que permita la celebración de negociaciones encaminadas a ultimar todas las partes del marco multilateral y su entrada en vigor para el final de la Ronda Uruguay.